

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Rad. 47-555-40-89- 001-2022-00174

Ref. SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y GARANTÍA MOBILIARIA

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Apoderado: Baquero y Baquero ABOGADOS.

Demandado: Cielo Esperanza Torres Molina

ASUNTO

Procede el despacho a verificar si el ejecutante subsanó en debida forma la demanda dentro del proceso de la referencia, instaurado por FINANZAUTO S.A. contra CIELO ESPERANZA TORRES MOLINA.

Se observa que fue subsanada en debida forma por lo cual el despacho la admitirá verificando que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 88, 90 y 391 del Código General del Proceso, en concordancia con los señalados en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, por lo tanto se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 de la Ley 1835 de 2015, librando la orden de aprehensión y entrega solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud especial de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** impetrada por **FINANZAUTO S.A.** contra la señora **CIELO ESPERANZA TORRES MOLINA**

SEGUNDO. DECRETAR LA APREHENSIÓN E INMOBILIZACIÓN del vehículo con las siguientes características:

MODELO	2019	MARCA	CHEVROLET
PLACAS	EOQ-714	LINEA	SAIL
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	ROJO VELVET
PUERTAS	4	CARROCERIA	SEDAN
CLASE	AUTOMOVIL	SERIE.	9GASA58MXKB003242

CILINDRAJE	1399	MOTOR	LCU*180233028*
CHASIS	9GASA58MXKB003242	NÚMERO DE VIN	9GASA58MXKB003242
CAPACIDAD	5		

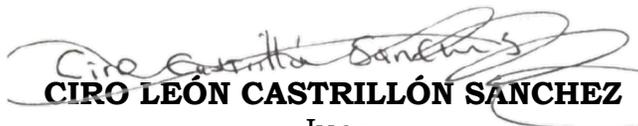
TERCERO: OFICIAR a la **POLICÍA NACIONAL SIJIN -SECCIONAL AUTOMOTORES Y DE CARRETERAS**, para que se proceda a la inmovilización inmediata del referido automotor comunicando dicha orden por mensaje de datos a la dirección electrónica dispuesta por la policía nacional para que tomen atenta nota de la orden de aprehensión, remitiendo copia del mensaje de datos a la dirección de correo electrónico del apoderado de la solicitante y de esta manera conocer sobre la orden emitida.

CUARTO: ORDENAR que una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del vehículo la autoridad de policía ejecutora de la misma, proceda a hacer ENTREGA REAL Y MATERIAL a FINANZAUTO S.A en el lugar que el apoderado disponga a nivel nacional, y que se le informe a la mayor brevedad posible sobre la aprehensión del vehículo al correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co y al correo electrónico de la apoderada baqueroymbaquerosas@gmail.com con el fin de que FINANZAUTO S.A., retire el bien de ese lugar y de esta forma se formalice la entrega a la que tiene derecho.

QUINTO: Para representar a la parte demandante, de conformidad con el poder allegado, se le reconoce personería a BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS

SEXTO: elevar las anotaciones correspondientes al sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ
 Juez


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA
 El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 64
 De fecha 28/07/2022